

INFORME SECRETARIAL: Cabrera, 13 de febrero de 2024. Al Despacho el proceso EJECUTIVO N°. 2023-0000900 BANCO AGRARIO vs CANTOR CASTILLO MARIA OLIMPIDA Y VILLALOBOS RAMIREZ MARIA AURORA, informado que la apodera de la parte actora solicita emplazamiento de una demandada. Sírvase señora juez proveer.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CABRERA - CUNDINAMARCA

Correo institucional jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cabrera (Cund.), Quince (15) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 25120408900120230000900
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADAS: MARIA OLIMPIDA CANTOR CASTILLO Y MARIA AURORA VILLALOBOS RAMIREZ.

La abogada SONIA LOPEZ RODRIGUEZ, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, solicita se proceda al emplazamiento de la demandada VILLALOBOS RAMIREZ MARIA AURORA, tal como lo estipula el artículo 293 del C.G.P, y se ordene la inclusión en el registro nacional de emplazados de conformidad como lo dispone el Art 108 del C.G.P. Por lo antes enunciado, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO. En cumplimiento del artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo advertido en el artículo 108 Ibídem y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. procédase al emplazamiento e inclusión en el registro nacional de emplazados de la demandada MARÍA AURORA VILLALOBOS RAMIREZ.

SEGUNDO. Contabilizar los respectivos términos de manera concomitante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ

Notificada en Estado No 6 del 16 de febrero de 2023
Luz Mery Moreno Correa
Secretaria E